



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ACTA 089-2019**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las diecinueve horas del día jueves catorce de noviembre del año dos mil diecinueve, están presentes en el Salón de Sesiones, los Directores, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Vicepresidente, Carlos Astorga Cerdas, Elieth Solís Fernández, Ester Navarro Ureña y Raúl Navarro Calderón. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario por lo que se declara formalmente iniciada la sesión.

**INGRESO DE LOS DEMAS SEÑORES DIRECTORES:** Al ser las diecinueve horas y once minutos ingresa el director Alfonso Víquez Sánchez, Presidente. Al ser las diecinueve horas y veinticuatro minutos ingresa la directora Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria. Además, participan los señores Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico y el Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno. ....

**ARTÍCULO 1.- JURAMENTACION DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES.**

Se conoce oficio N° GG-703-2019 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General mediante el cual presenta oficio N° SUBG-TH-798-2019 en el cual presenta informe resultado elección representantes ante la Junta de Relaciones Laborales.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Dice el oficio:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO  
MUNICIPAL DE CARTAGO GERENCIA GENERAL

Cartago 08 de noviembre del 2019

GG-703-2019

Señores  
Miembros Junta Directiva  
JASEC  
PresenteRef: SUBG-TH-798-2019, Informe resultado elección representantes ante  
Junta de Relaciones Laborales.

Estimados señores:

Esta Gerencia con base en el análisis realizado al oficio en referencia correspondiente al Informe resultado elección representantes ante Junta de Relaciones Laborales., elaborado por la Licda. Magaly Caseres Madrigal, profesional y el Lic. Arnold Mora Muñoz, jefe, ambos del Departamento de Talento Humano, eleva para su conocimiento y aprobación lo indicado en el oficio supra, que incluye proceder con la juramentación de la Junta de Relaciones Laborales.

Atentamente,

LUIS  
FRANCISCO  
CALVO SOLANO  
(FIRMA)Firmado digitalmente por LUIS  
FRANCISCO CALVO SOLANO (FIRMA)  
Número de reconocimiento (CRL):  
serialNumber=cPE-03-0253-05-06,  
sn=CALVO SOLANO,  
givenName=LUIS FRANCISCO, c=CR,  
o=PERSONA FISICA,  
ou=CIDADANO, cn=LUIS  
FRANCISCO CALVO SOLANO (FIRMA)  
Fecha: 2019.11.13 14:39:24 -0600

Lic. Francisco Calvo Solano

GERENTE GENERAL

FCS/ gml

Cc. Consecutivo.

CARTAGO TEL: 2550-8814/2550-8813 [carlos.quiros@jasec.go.cr](mailto:carlos.quiros@jasec.go.cr) [gerencia@jasec.go.cr](mailto:gerencia@jasec.go.cr)SGE JASEC  
R: 13/06/11 V. 016F43 Formato de Carta  
Página 1 de 1

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

Asimismo, se conoce nota de los miembros de la Junta de Relaciones Laborales, mediante la cual solicitan trasladar la juramentación de la Junta de Relaciones Laborales para el próximo 21 de noviembre.....

Dice la nota:

Cartago 14 de noviembre del 2019

Señores Junta Directiva

Lic. Francisco Calvo Solano  
Gerente General

Estimados señores,

Nos permitimos saludarlos y a la vez solicitarles muy respetuosamente la posibilidad de trasladar la convocatoria para la Juramentación de la Junta de Relaciones Laborales para el próximo jueves 21 de noviembre debido a que por la premura de la convocatoria nos es imposible asistir, ya que existían compromisos ya adquiridos que no nos fueron posibles prorrogar.

Agradecemos de antemano su atención.

SONIA ISABEL  
ESPINOZA  
BRENES  
(FIRMA)  
firmado digitalmente por  
SONIA ISABEL  
ESPINOZA BRENES  
(FIRMA)  
Fecha: 2019.11.14  
13:53:07 -0500'

Sonia Espinoza Brenes

KAREN  
BRENES  
MASIS  
(FIRMA)  
firmado digitalmente por  
KAREN BRENES  
MASIS (FIRMA)  
Fecha: 2019.11.14  
13:53:07 -0500'

Karen Brenes Masís

Pedro Esquivel Pereira

DEYANIRA  
VIGOTT  
CASTILLO  
(FIRMA)  
firmado digitalmente por  
DEYANIRA VIGOTT  
CASTILLO (FIRMA)  
Fecha: 2019.11.14  
13:53:07 -0500'

Deyanira Vigott Castillo

Ana María Araya Brenes

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Explica don Francisco Calvo que las elecciones por parte de los trabajadores de la Junta de Relaciones Laborales, se realizó la semana anterior y en virtud de ello, es que se convocó a la presente sesión para la respectiva juramentación, sin embargo, los presentes son los representantes de la parte patronal, ya que los representantes de los trabajadores solicitaron a través de la nota indicada supra y que fuera entregada el día de hoy, trasladar la convocatoria a raíz de que tenían compromisos adquiridos de previo y que no podían posponer. Sin embargo, sí asistieron los representantes de la parte patronal, de ahí que se podrían juramentar y en la sesión del próximo jueves 21 sería la parte de los trabajadores.....

Ingresan al recinto el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Licda. Patricia Mata Meza y el Lic. Oscar Arias Artavia, representantes de la parte patronal de la Junta de Relaciones Laborales.....

Procede la Presidencia a su juramentación.....



Quedan debidamente juramentados.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 2.- INFORME PRELIMINAR PARA LA VENTA DE LA SUBESTACIÓN TEJAR AL ICE.**

Para este punto están presentes el Ing. Cristian Acuña, Director de Operaciones, Licda. Patricia Mata, Jefe Área Servicios Administrativos, Lic. Simón Marín, Jefe Departamento AAMEV, Lic. Gustavo Redondo, Jefe Área Servicios Financieros, Lic. Eduardo Navarro, Profesional Servicios Financieros, Ing. Henry Meza, Profesional Avalúos AAMEV, quienes mediante diapositivas presentarán sobre la situación referente a la venta de la Subestación Reductora Tejar al ICE.....

Inicia la presentación don Cristian Acuña señalando que objetivo de esta presentación es sobre el avance de la venta de la Subestación Reductora de Tejar al ICE, como va, que hace falta y cómo se ha logrado llegar hasta este momento.....

Comenta con amplitud los antecedentes del tema, mismos que se detallan a continuación:...

**ANTECEDENTES**

- **21 de Julio del 2006**
- BCIE y JASEC firman el contrato de préstamo N° 1772.....
- .
- **26 de Agosto del 2008**
- Se firma el Contrato Administrativo entre JASEC y el Consorcio AREVA-SARET para la construcción llave en mano de la Subestación Reductora Tejar y los patios de interruptores.....
- **14 de Abril del 2010**
- JASEC y ICE firmaron el Contrato de Arrendamiento con Opción de Compra de Subestación Reductora Tejar, por cuanto se debe tener presente a que a nivel

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

regulatorio, el ICE es el único ente autorizado para realizar administración, operación y mantenimiento de infraestructura en alta tensión.....

• **16 de mayo del 2016**

- Ambas partes firmaron la primera adenda al contrato de arrendamiento con opción de compra N° 2010000017.....

• **06 de junio de 2019**

- El ICE, mediante oficio 2450-4-2019, notifica a JASEC su intención de ejercer la opción de compra pactada en el contrato de arrendamiento, recordando que este tema se viene trabajando desde finales del 2018.....

Hace ver que desde la notificación de intención de compra por parte del ICE, se activan en JASEC todos los protocolos, para poder llegar a un punto como el que se explicará más adelante, y que desde esa fecha hasta el día de hoy, generaron la realización de múltiples reuniones definiendo temas asociados a aspectos:.....

- a. Técnicos.....
- b. Financieros.....
- c. Legal.....
- c. Avalúos.....
- d. Ambientales.....

Destaca don Cristian Acuña que los funcionarios presentes representan una pequeña parte de todas las personas que han trabajado en todo el proceso, por cuanto ha sido una labor a nivel institucional.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Hace ver que a la fecha ya se pasaron una serie de etapas tanto a nivel técnico como financiero, ambiental y registral, generando que se generen temas que se tuvieron que negociar con detalle, para cada uno de las partes, pero por el lado del equipo de JASEC en procura de que dichas negociaciones sean en una condición favorable para la institución....

En cuanto a los pendientes a la fecha, destaca que todos los aspectos técnicos, financieros, ambientales y registrales están claros, teniendo como pasos pendientes para lograr la venta los siguientes, explicados con amplitud:.....

#	Actividad	Fecha prevista
1	Definición final del monto por pago anticipado por parte del BCIE	15 de Noviembre 2019
2	Atención de consulta legal del caso	15 de Noviembre 2019
3	Firma de finiquito	22 de Noviembre 2019
4	Pago del ICE a JASEC	28 de Noviembre 2019
5	Pago de JASEC al BCIE	29 de Noviembre 2019

En cuanto a la definición final del monto por pago anticipado por parte del BCIE, aclara que tanto la Gerencia como la parte financiera remitieron al BCIE la solicitud de definición del monto final, por cuanto al momento de que se firmó el contrato se cuenta con una cláusula que indica que en caso de adelantar el pago de manera parcial o total, cobrará un porcentaje por pago anticipado.....

Hace ver que una vez concretados los dos primeros puntos, lo que queda es presentar ante Junta Directiva los números finales de cómo queda el tema de la venta, para que una vez que se cuente con la aprobación de dicho Órgano Colegiado, le autorice a la Gerencia General, se estaría procediendo con la firma de finiquito definitivo de la venta.....

Destaca que los datos aportados, están sincronizados con el ICE por cuanto también



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

requieren efectuar una serie de trámites, para lo cual se estima que dicha firma se debe realizar a más tardar el viernes 22 de noviembre del año en curso y que de ahí dure un máximo de 4 días para cancelarle a JASEC.....

Procede don Cristian Acuña a explicar específicamente los aspectos técnicos de la venta, con la condición actual de la Subestación Reductora Tejar, mismos que se detallan a continuación:.....

- Activo JASEC que forma parte de la Red Nacional Interconectada, en específico en el Anillo Sur de 230 KV de esta red país.....
- El ICE administra y mantiene esta subestación, debido a que la normativa nacional vigente, lo faculta de forma exclusiva para realizar esta actividad.....
- La subestación en la actualidad se encuentra funcionando en perfecto estado y da servicio de forma exclusiva a los 7 circuitos de JASEC que salen de este punto.....
- El ICE opera y mantiene alta tensión, JASEC media tensión.....
- El ICE está realizando trabajos de ampliación en alta tensión en la porción de terreno adquirido en el año 2017.....

Resalta que esta situación presenta una oportunidad y conveniencia operativa, por cuanto se visualiza este tema como una importante oportunidad por las siguientes razones:.....

1. JASEC se libera de un bien específico de Transmisión que no es su competencia y puede mejorar su condición crediticia para invertir en infraestructura de Distribución.
2. La normativa indica que el ICE es el encargado de planificar, construir, operar, mantener y ampliar la red de transmisión en el país, no JASEC.....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

3. Se finalizaría el trámite de pago de operación y mantenimiento que en la actualidad JASEC realiza al ICE, situación que representa para JASEC un gasto operativo adicional.....
4. El ICE deberá velar por la continuidad del servicio de la misma, sin afectación económica directa a JASEC.....
5. El ICE cuenta en este momento con la disposición de realizar la compra anticipada del proyecto, liberando a la institución de todo lo antes mencionado, por lo que nos encontramos antes un momento adecuado para que se dé la entrega de este proyecto al ICE y que JASEC se dedique a lo que la normativa lo faculta, que es la generación, distribución y comercialización del servicio eléctrico en media tensión....

**CONDICION DE JASEC DESPUES DE LA VENTA**

1. De la revisión del Plan de Transmisión del 2017 al 2027 del ICE no se ha detectado intenciones de ICE de desarrollar nuevos módulos o puntos de transformación, que posibiliten al ICE a tener acceso a nuestra área de concesión. ....
2. JASEC se deja para su operación y mantenimiento lo siguiente: .....
  - a. Celdas Metalclad de los circuitos de salida en media tensión. ....
  - b. Las líneas de potencia de las celdas a la calle y las transiciones aéreas subterráneas de salida a calle. ....
  - c. Sistema de control y operación de estas salidas. ....
  - d. Repuestos y equipos necesarios para su mantenimiento. ....

En la siguiente imagen se muestran los elementos que se estaría dejando JASEC, los cuales son 7 circuitos de salida de distribución que JASEC da hacia la calle, por lo que tal

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

vez se presenten elementos de la institución así como del ICE pero separados eléctricamente. ....



3. JASEC tendrá acceso a esta infraestructura, como se realiza hoy en día, en la actualidad el servicio de vigilancia es contratado por el ICE y previo a cada ingreso se debe cumplir con el manual de ingreso a subestaciones del ICE. ....
4. Al analizar la infraestructura, equipos, comunicación y operación de la red de 34,5 KV, que actualmente se tiene instalada en la subestación Tejar queda en manos de JASEC, se puede asegurar que JASEC no tendrá inconvenientes de servir a sus clientes en 34.5 KV, como se hace en la actualidad. ....

En cuanto al crecimiento futuro de nuevos circuitos de JASEC se han considerado los siguientes aspectos: .....

- Se ha confirmado con el ICE que los espacio libres en el bunker pueden a futuro ser utilizados por JASEC, cuando así la institución lo requiera. ....
- Las obras de ampliación en alta tensión que está realizando el ICE, ha previsto en

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

su diseño salidas para conectar del módulo GIS nuevos transformadores de potencia, en la capacidad que se requiera para atender nuevos requerimientos de JASEC, situación que fue de previo acordada entre partes con la venta de la porción de terreno del año 2017 y que el ICE con este desarrollo cumple. ....

- La norma vigente AR-NT-POASEN define que el ICE no puede negar solicitudes de conexión en la subestación Tejar (ARTICULO 31) ya que la red es de libre acceso (ARTÍCULO 29) y si una nueva conexión es técnica y económicamente factible (ARTICULO 30), el ICE está en la obligación de otorgar el punto de conexión mediante la firma de un contrato de conexión. ....
- Por las razones antes dadas se establece que JASEC no tendrá limitación para un crecimiento futuro en este punto. ....

Así mismo con respecto al mantenimiento de la infraestructura que queda en manos de JASEC se contemplan los siguientes: .....

- Toda la infraestructura que queda en manos de JASEC es la asociada al 34,5 KV actual, es idéntica a la que se tiene en el Patio de Interruptores Zona Franca y Patio de Interruptores del Centro de Control el Bosque.....
- Se puede garantizar que esto no representará un riesgo para la institución en el tema de continuidad del servicio, ya que por ocho años hemos atendido los mismo con toda normalidad, por lo que no debería ser diferentes posterior a la venta.....
- Se ha asegurado una lista de repuestos y equipos necesarios para su mantenimiento, mismos que ha sido descontados por el ICE.....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Externa don Cristian Acuña que con respecto a las condiciones registrales de las propiedades también se han realizado algunas gestiones como las siguientes: .....

- Por medio de análisis del Lic. Oscar Arias se determina que tanto las propiedades como servidumbres de líneas de transmisión del proyecto se encuentra debidamente inscritas, registralmente y sin ningún problema, todo está ajustado a ley. ....
- En su momento se detectó una invasión en el lindero este de la propiedad, que el Departamento de AAMEV ha dado seguimiento y que se encuentra en su etapa final. Tema que es de conocimiento del ICE. ....

Indica que otra de las aristas del proyecto es el cumplimiento del lado ambiental, esto ya que cuando la institución realiza construcciones de proyecto también debe de atender asuntos ambientales, por lo que, en la parte de la Subestación de Tejar, se han realizado las siguientes gestiones: .....

- En la actualidad la institución tiene a cargo la Regencia ambiental del proyecto, misma que está al día. ....
- Se está en proceso de consulta ante el MINAE para determinar si el cumplimiento del plan ambiental es aceptado por MINAE y se cierra el caso. ....
- En caso que la respuesta del MINAE sea negativa a este tema, la regencia será trasladada al ICE, como nuevo propietario del proyecto. ....
- Este tema se ha tratado con el ICE. ....

Resalta don Carlos Astorga si para efectos de la estrategia empresarial de JASEC, si se tuviera prevista la inclusión de nuevos transformadores lo que habría que entender es que

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

ellos entrarían a distribuir a Cartago. ....

Externa don Cristian Acuña que en ese sentido, si la intención del ICE fuera comprar la Subestación Tejar para distribuir en Cartago, no necesariamente dicha subestación, esto ya que ellos son dueños de Cóncavas, por lo tanto podrían hacer un desarrollo de infraestructura de un punto a otro y ofrecer el servicio sin ningún problema, es decir no dependen de la subestación tejar para llegar a ofrecer una solución a la industria del área de servicios. ....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes**.....

**2.a. Continuar la discusión de dicho asunto en la próxima sesión.** .....

**ARTÍCULO 3.- PRESENTACIÓN DE AVALÚOS DE TERRENOS PARA VENTA DE LA SUBESTACIÓN TEJAR AL ICE.**

Para este punto se encuentran presentes el Ing. Cristian Acuña, Director de Operaciones, Licda. Patricia Mata, Jefe Área Servicios Administrativos, Lic. Simón Marín, Jefe Departamento AAMEV, Lic. Gustavo Redondo, Jefe Área Servicios Financieros, Lic. Eduardo Navarro, Profesional Servicios Financieros, Ing. Henry Meza, Profesional Avalúos AAMEV, quienes mediante diapositivas brindaran el detalle de los avalúos de los terrenos, así como el análisis financiero, para la venta de la Subestación Tejar al ICE. ....

Inicia el señor Meza Baldares indicando que dentro de los avalúos considerados para dicha venta se realizó el análisis de un conjunto de propiedades que componen lo que es la Subestación de Tejar, a continuación se desglosa el detalle de cada una de ellas: .....

❖ **Servidumbres:**

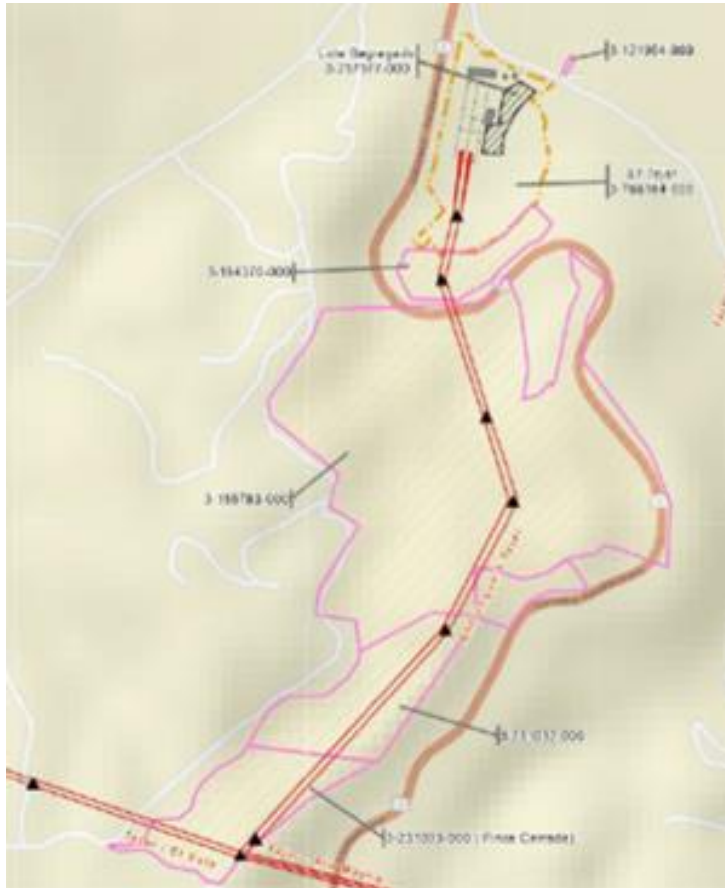
- Orlando Molina Rodríguez. (3-184370-000). ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Carlos Luis Loría Quesada, Albacea Luis Fernando Loria Ramírez (3-074805-000). .....
- Hacienda Los Jaules. (3-155783-000). .....
- Fabio Luis Monge Cerdas. (3-231032-000). .....
- Juvenal Fuentes Robles (Representante Bezaida Fuentes Angulo). (3-231033-000). .....
- Orlando Molina Rodríguez. (3-184370-000). .....
- ❖ Subproyecto Subestación Eléctrica Guatuso. (3-121954-000). .....
- ❖ Subestación Eléctrica Guatuso. (3-121954-000). .....

Ante esto resalta que Inicialmente se efectuó la actualización de los avalúos mediante el Método de Indexación, utilizando los Índices de Precios al Consumidor (IPC), índices de inflación registrados por el Banco Central de Costa Rica con fecha de los periodos de cada uno de los avalúos, así como el índice más reciente. Destaca que el método de Indexación fue propuesto en la reunión efectuada el día 31 de mayo del 2019, por parte del Lic. Oscar Arias Artavia. De igual forma resalta que dicha metodología ya había sido utilizada anteriormente por la institución, según consta en documento EXP-0311: ACTUALIZACIÓN DICIEMBRE 2011.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**



Así mismo destaca que los avalúos para el establecimiento de las servidumbres se determinaron mediante el método “antes y después”, método establecida en Guía de Valoraciones Administrativas, Directriz VA-001-2012, Dirección de Valores Administrativos y Tributarias, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda...

En la siguiente tabla se presenta el desglose de las servidumbres consideradas para la correcta operación de las Subestación Eléctrica Guatuso: .....

.....

.....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Tipo:	Inmueble:	Finca #	N° de Avalúo	Área (m²):	Fecha Avalúo.	Valor de mercado:
Servidumbre	Orlando Molina Rodríguez	3-184370-000	Anexos 0141-2019. Avalúo N° 560-2008. Actualiza al Avalúo N° 548-2007.	2.098,51	oct-19	€38.109.284,85
Servidumbre	Carlos Luis Loria Quesada, Albacea Luis Fernando Loria Ramírez	3-074805-000	Anexos 0141-2019. Avalúo N° 561-2008. Actualiza al Avalúo N° 463-2007.	1.580,00	oct-19	€10.769.161,20
Servidumbre	Hacienda Los Jaules	3-155783-000	Anexos 0141-2019. Avalúo N° 471-2007.	13.641,77	oct-19	€50.454.569,20
Servidumbre	Fabio Luis Monge Cerdas	3-231032-000	Anexos 0141-2019. Avalúo N° 324-2008. Actualiza al avalúo N°615-2007.	9.429,09	oct-19	€40.386.164,40
Servidumbre	Juvenal Fuentes Robles (Representante Bezaida Fuentes Angulo).	3-231033-000	Anexos 0141-2019. Avalúo N° 327-2008. Actualiza al Avalúo N° 603-2007.	6.814,41	oct-19	€24.307.856,95
Servidumbre	Orlando Molina Rodríguez.	3-184370-000	Anexos 0236-2019. Avalúo 0236-2019.	290,00	oct-19	€6.370.782,25
<b>TOTAL :</b>						<b>€170.397.818,85</b>

Fincas con anotaciones (Servidumbres) a favor del inmueble con Folio Real 3-76164-000: Subestación Reductora Tejar.



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Dentro de los detalles del sub proyecto con la Subestación Eléctrica Guatuso (Tejar), se tiene que el inmueble está destinado para la conducción, manejo y desfogue pluvial de las aguas de la quebrada que atraviesa la propiedad donde se ubica la Subestación Reductora Tejar; es por tanto que es considerado como un bien inmueble anexo al terreno que alberga a la subestación reductora. ....

Además que según las inspecciones visuales de las áreas interiores y exteriores de la propiedad de valoración, y dadas las limitaciones y presunciones establecidas en el avalúo, fundamentado en el valor de mercado (tal como se define en la Guía de Avalúos Administrativos de la Dirección General de Tributación), la propiedad se valoró en un monto de **veintiséis millones, ciento sesenta y dos mil quinientos setenta y cuatro colones con ochenta céntimos (¢26.172.574,80)** según se establece en el documento del ICE Asesoría 309-2019. ....

En la siguiente tabla se muestra el desglose del monto anteriormente mencionado: .....

Tipo:	Inmueble:	Finca #	N° de Avalúo	Área:	Fecha Avalúo.	Valor de mercado:
<b>Subproyecto:</b>						
<b>Propiedad</b>	Subproyecto Subestación Reductora Tejar.	3-121954-000	Asesoría N°0309-2019	258,07 m <sup>2</sup>	oct-19	
<b>Terreno:</b>						
		258,07 m <sup>2</sup> X ¢74.495,25 / m <sup>2</sup> =				¢19.224.989,15
<b>Infraestructura:</b>						
		1 Gl X ¢6.937.585,65/ Gl =				¢ 6.937.585,65
<b>TOTAL:</b>						¢26.172.574,80

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**



Agrega don Henry Meza que la Consultora RADIMA S.A. tuvo a cargo la realización del avalúo y el mismo corresponde a la actualización del Valor de Mercado del terreno de la subestación. ....

El trabajo realizado se efectuó según la directriz VA-03-2010 denominada “Procedimientos de ajuste para bienes inmuebles en el enfoque de las ventas comparables” de junio 2010, considerando los procedimientos para la estimación de ajustes establecidos por el Órgano de Normalización Técnica 2015 “Factores de Afectación Usados por el Valora”. ....

Como se registra en el **documento VALUACIÓN DE FINCA 3-76164-000**, página 4, Cuadro 1: Resumen de valor de la finca, elaboración propia, 2019; considera el valor del inmueble con un monto **de mil quinientos setenta y dos millones, setecientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y un colones, con noventa y cuatro céntimos (¢1.572.736.861,94)**. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**CONSULTORA RADIMA S.A. CS-00175.**  
 ING. MAURICIO DITTEL CORDOBA IC-6474,  
 ICOVAL-201  
 IPAV-882  
 AVALUO DE INMUEBLE.

<i>Nombre Solicitante</i>	<b>UEN DE PROYECTOS JASEC</b>
	media,
Fecha de inspección	1-julio-2019
Fecha del Informe	2-October-2019

Con base a la visita de campo y a la investigación correspondiente considero el valor del inmueble de la siguiente manera:

DETALLE	AREA m <sup>2</sup>	VALOR UNITARIO en ¢/m <sup>2</sup>	VALOR TOTAL en ¢
Terreno		32697.91185	¢1 572 736 861.94
Construcción		N.C.	N.C.
<b>TOTAL</b>			<b>¢1 572 736 861.94</b>

CUADRO 1: Resumen De Valor de finca, elaboración propia, 2019



Ante lo anteriormente expuesto, se presenta en la siguiente tabla el resumen de todos los avalúos, en la cual se contemplan las 6 servidumbres, la propiedad que corresponde al subproyecto en donde se ubica el canal de desfogue, y la propiedad principal en donde está la subestación, teniendo en cuenta que la única obra de infraestructura que se contempla dentro de los avalúos es el canal, ante lo cual se obtiene un total de ¢ 1.769.307.255,59 millones:

.....

.....

.....

.....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**Inmuebles para avalúos Proyecto Subestación Eléctrica Guatuso (Tejar).**

<u>Tipo</u>	<u>Inmueble:</u>	<u>Finca #</u>	<u>No de Avalúo</u>	<u>Área:</u>	<u>Valor Actualizado ICE (10-19)</u>
<b><u>Servidumbre:</u></b>					
Servidumbre	ORLANDO MOLINA RODRIGUEZ.	3-184370-000	560-2008	2.098,51 m2	₡38.109.284,85
Servidumbre	CARLOS LUIS LORIA QUESADA, ALBACEA LUIS FERNANDO LORIA RAMIREZ.	3-074805-000	561-2008	1.580,00 m2	₡10.769.161,20
Servidumbre	HACIENDA LOS JAULES.	3-155783-000	471-2007 (Sentencia 292-	13.641,77 m2	₡50.454.569,20
Servidumbre:	FABIO LUIS MONGE CERDAS.	3-231032-000	324-2008	9.429,09 m2	₡40.386.164,40
Servidumbre	JUVENAL FUENTES ROBLES (REPRESENTANTE BEZAIDA FUENTES ANGULO).	3-231033-000	327-2008	6.814,41 m2	₡24.307.856,95
Servidumbre	ORLANDO MOLINA RODRIGUEZ.	3-184370-000	RADIMA	290,00 m2	₡6.370.782,25
					<b>₡170.397.818,85</b>
<u>Tipo</u>	<u>Inmueble:</u>	<u>Finca #</u>	<u>No de Avalúo</u>	<u>Área:</u>	<u>Valor Actualizado ICE (10-19)</u>
<b><u>Propiedades:</u></b>					
Propiedad	INMOBILIARIA JOSARAMAR A&N S.P.L.	3-121954-000	CIMECA S.A.	258,07 m2	₡26.172.574,80
					<b>₡26.172.574,80</b>
<u>Tipo</u>	<u>Inmueble:</u>	<u>Finca #</u>	<u>No de Avalúo</u>	<u>Área:</u>	<u>Valor Actualizado JASEC (10-19)</u>
<b><u>Subestación:</u></b>					
Propiedad	CONSULTORA RADIMA S.A.	3-076164-000	RADIMA	48.099,00 m2	₡1.572.736.861,94
					<b>₡1.572.736.861,94</b>
					<b>₡1.769.307.255,59</b>



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

Externa que tal y como se ha comentado en sesiones anteriores la propiedad tenia algunos problemas en cuanto a definición de linderos, ante la aparente invasión por parte de los vecinos colindantes, sector sur este del inmueble que alberga las instalaciones de la Subestación Reductora Tejar, para lo cual se realizó estudio de agrimensura a cargo del proveedor Consultora RADIMA S.A. correspondiente a los trabajos de replanteo de los linderos este y sureste de la propiedad, inmueble ubicado en Guatuso Distrito: San Isidro, Cantón: El Guarco, Provincia: Cartago. Propiedad de Folio Real: 76164-000, partida Cartago y con plano catastro C-1470726-2011; se detectó de la afectación por linderos desplazados irregularidades a favor y en contra de JASEC. ....

Según el análisis realizado por el consultor, existe una afectación por irrespeto a los linderos de propiedad de aproximadamente 207.55 m<sup>2</sup> invadidos, lo cual fue detectado entre los vértices 32-33 y los vértices 39 al 43, así como del 44 al 46. ....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Del vértice 20 al vértice 22 las cercas físicas eran incorrectas, ya que en campo se construyó la cerca limítrofe sin considerar el vértice 21, con lo cual no se respetó el “quiebre” que se indica en el plano. ....
- Los linderos de propiedad del vértice 22 al 31 coinciden con el lindero físico apreciado en campo y que está definido con postes de madera e hilos de alambre de púas. En esta zona no hay que realizar ningún trabajo; se determina mediante levantamiento de topografía que la ubicación de las cercas es acorde al plano de catastro. ....
- Otro sector donde se determina que los linderos de campo están desfasados, pero en este caso están en contra de JASEC, es la zona comprendida entre los vértices 32 al 46. En dicha zona se determina una invasión por los vecinos colindantes, que representa un total de 207 m<sup>2</sup> aproximadamente. ....
- Del vértice 37 al vértice 44, los propietarios de la propiedad colindante, señor Rafael Serrano, Oscar Quirós y Rafael Serrano acudieron a un ingeniero en topografía para la definición de los linderos a partir del plano catastro 3-1360565-2009. ....
- A la fecha efectuaron los trabajos correctivos en varias zonas, mismos gestionados en coordinación con el Área de Infraestructura y el Lic. Oscar Arias Artavia. Pendiente de construir cercas entre vértices 37 al 44, y acorde a la demarcación del agrimensor del contratado por los vecinos colindantes. ....
- En lo que respecta a la definición del lindero de propiedad, entre vértices 44 y 47 ya las cercas están corregidas.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

En las siguientes imágenes se muestra evidencia de las actividades realizadas en cuanto a las verificaciones de las demarcaciones: .....



Dentro de las consideraciones importantes a tomar en cuenta se destacan las siguientes:

- Revisada la documentación que conforman los avalúos correspondientes de los bienes inmuebles indicados, se considera que los mismos se encuentran vigentes, ya que fueron realizados recientemente dentro de un plazo menor a un año a partir de la fecha de la opinión de valor (fecha efectiva del avalúo). .....
- El uso de los avalúos es para que sirvan como respaldo en el proceso de actualización y base para la posible venta de las propiedades por parte de JASEC al ICE. ....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- El trabajo realizado se efectuó según la directriz VA-03-2010 denominada “Procedimientos de ajuste para bienes inmuebles en el enfoque de las ventas comparables” de junio de 2010 y lo dispuesto por el Órgano de Normalización Técnica 2015 “Factores de Afectación Usados por el Valora”, por tanto, las propiedades apreciadas fueron comparadas con propiedades similares que han sido transadas en un mercado abierto; por tanto los montos de los avalúos se estiman razonables y aceptables. ....
- Se ha efectuado un 90% de la construcción de las cercas que delimitan la propiedad en el lindero sureste del inmueble de la subestación. El 10 % restante será atendido por la cuadrilla de mantenimiento, al finalizar este mes de noviembre. ....
- La presente información fue requerida a modo informativo, sobre el estado de los avalúos. ....

Agrega don Simón Marín que dado a que los avalúos que se tenían aun no superaban el periodo de un año, lo que se hizo fue realizar un avalúo por ITC, donde se tomó en cuenta al mismo contratista (RADIMA S.A.), lo cual resultó ser un trabajo bastante arduo junto con la unidad de avalúos del ICE, dado a los diferentes criterios que manejaba cada una de las instituciones, dada la situación se decidió tomar el criterio de un externo, para lo cual se le contrato a dicha empresa y así obtener una neutralidad a nivel de avalúo de propiedad, y para que además a nivel de banco el ICE pudiera ir con toda la potestad a solicitar un financiamiento, sin embargo dentro de las sesiones de trabajo que se realizaron se llegó a un conceso con la contraparte para mejorar el monto de la gestión de la propiedad solamente, ya que en cuanto al tema de servidumbres y subproyecto, estos si se realizaron

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

bajo la unidad de avalúos y en conjunto con el ICE. ....

Resalta don Cristian Acuña que unos de los temas más complicados de tratar con el ICE fue el de avalúos, esto ya que las diferencias de criterio fueron bastantes, sin embargo lo importante está en que al final la institución si logro una condición adecuada para la institución y un precio correcto para los intereses propios. ....

Hace ver doña Patricia Mata que el trabajo que hicieron los funcionarios involucrados en dicha gestión fue sumamente importante, esto ya el tipo de negociación no fue nada fácil y considera que se realizó un muy buen trabajo al respecto. ....

Continúa don Gustavo Redondo con la presentación indicando que en cuanto a los aspectos financieros de la venta de la Subestación se consideró la conveniencia de realizar la venta anticipada de Subestación Tejar, esto ya que se determinaron varios aspectos como los siguientes: .....

1. Situación actual del flujo de efectivo. ....
2. Promovería el cumplimiento del objetivo estratégico PF-05. Disminuir la exposición al riesgo cambiario. ....
3. Propicia el cumplimiento del objetivo estratégico PF-04. Mejorar la relación entre activos circulantes y pasivos circulantes. ....
4. Mejora de la razón financiera de deuda. ....

Externa que al cumplir con los aspectos anteriormente planteados, mejoraría la posición financiera de JASEC, inclusive de cara a volver a hacer ejercicios con los bancos para buscar financiamientos que se requieren para proyectos y eventualmente capital de trabajo para Infocomunicaciones. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Con respecto a la oportunidad de realizar la venta anticipada de Subestación Tejar, se ha considerado que: .....

1. Si las negociaciones no se finiquitan se deberán realizar en un corto plazo de menos de dos años, cuando venza el arrendamiento. ....
2. Hay rubros no reconocidos ni en el contrato original y en la adenda, como por ejemplo los costos indirectos, los intereses de la segunda cuota del préstamo, así las cosas todos los rubros que sean necesarios se estarán contemplando dentro de la negociación del finiquito. ....
3. Anuencia del ICE de cerrar la negociación en este mes. ....

Además, indica don Gustavo Redondo que la parte financiera de JASEC realizó una importante validación de toda la memoria de cálculo del ICE, en cuanto a fórmulas y cálculo, contemplando los siguientes elementos: .....

1. Componente local OCLn. ....
  1. Terrenos y servidumbres. ....
  2. Costos indirectos. ....
2. Componente Externo OCEn, con respecto a la validación de los cálculos del préstamo del BCIE, que le corresponde a la subestación. ....
3. Intereses de la segunda cuota. ....
4. Validación de costos a reconocer por equipos que JASEC mantendrá en su propiedad y control. ....

.....  
.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Indica que dentro de la siguiente tabla se muestra el detalle de la liquidación financiera de la venta, en términos de flujo de efectivo, el cual se desglosa en millones de colones con los siguientes términos:

- Componente Local. ....
- Componente Externo. ....
- El pago anticipado producto al tema de dólares. ....
- Penalidad del BCIE, la cual contempla la diferencia de la tasa PRIME, la Libor a 6 meses y además se le adiciona un monto fijo. ....
- Cargos administrativos. ....
- Los intereses acumulados del semestre. ....
- Es importante saber que del dinero que el ICE le estaba pagando a JASEC por arrendamiento la cual era la fuente presupuestaria para poder pagar el BCIE, entonces de dicho dinero se estaría tomando una parte para complemento de las cuotas del BCIE, de la porción del saldo que queda. ....
- Se incluye la parte de impuesto de renta de capital que no se tenía hasta este año, a raíz de la ley N° 9635 en la parte de impuesto a ganancias e intereses, donde también se incluye ganancias y rentas de capital. ....
- Pago anticipado capital de trabajo, también tiene que ver con un tema de acomodo del presupuesto de AYSA, ya que se mantiene la política de que en el último año, todo lo que se pueda abonar de otros ingresos no regulados al capital de trabajo de AYSA queden en cero. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Detalle	Venta Subestación Tejar	
	Dólares	Colones
(+) Componente OCLn		2,493,864,607.79
(+) Componente OCEn	2,983,441.98	
<b>(=) Total a Recibir por la OC</b>	<b>2,983,441.98</b>	<b>2,493,864,607.79</b>
(-) Monto Pago Anticipado	2,261,299.72	
(-) Penalidad BCIE	109,619.22	
(-) Cargo por Trámite BCIE	500.00	
(-) Intereses Acumulados	69,263.92	
(-) Complemento Cuotas BCIE 2020	330,996.98	
(-) Impuesto a las Ganancias de Capital		-
(-) Impuesto a Rentas de Capital		77,880,103.82
(-) Pago anticipado Capital de Trabajo		318,369,906.91
<b>(=) Saldo Disponible Líquido JASEC</b>	<b>\$ 211,762.14</b>	<b>¢ 2,097,614,597.06</b>
	Colones	2,097,614,597.06
	Dólares Colonizados	124,130,732.99
	Liquidez disponible	<b>2,221,745,330.05</b>

Resalta que dentro de la explicación de la tabla anterior entra el tema de impacto tributario, en donde se contemplan los siguientes rubros: .....

1. Ganancias y pérdidas de capital: .....
  1. 15% de resultado neto. ....
    1. La venta daría como resultado una pérdida neta fiscal. ....
  2. 2.25% del monto de la transacción. ....
2. Rentas de capital: .....
  1. 15% del arrendamiento (Base = 85% del arrendamiento). ....

En cuanto al tema de pérdida indica que hay que recordar que la subestación entra en los activos no monetarios los cuales pueden tener ajustes posteriores, dentro de estos los que se pueden traducir fácilmente en efectivo como cuentas por cobrar, ante esto si se tienen variaciones posteriores estas se ubican de acuerdo a los años que se han venido valorando,

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

por lo que en este caso una pérdida no quedaría necesariamente dentro del periodo donde se está reflejando, sino que más bien muestra todos los ajustes anteriores. Pero en el caso de los activos no monetarios la única posibilidad que brinda la norma es reflejarlo en el periodo en que se da la transacción, que en este caso sería el periodo actual. Ante esto se tiene por entendido que en el tema de registro no se puede hacer nada, sino en el tema de presentación y revelación siendo más explícitos en el tema de que este caso es una transacción particular, y que sobre todo el desfase se debe por las vías útiles entre el préstamo y el activo, dicho detalle se tendría que presentar en los estados financieros que correspondan, es decir en el importe de noviembre a presentarse en diciembre. ....

Dentro de las conclusiones se consideran algunos ámbitos importantes los cuales se desglosan a continuación: .....

**AMBITO TECNICO**

- Tanto en la actualidad como posterior a la venta el ICE opera y mantiene alta tensión, JASEC media tensión, esta condición no varía.....
- Posterior a la venta JASEC tendrá acceso a esta infraestructura de su propiedad, como se realiza hoy en día, lo anterior en apego del manual de ingreso a subestaciones del ICE.....
- JASEC se libera de un bien específico de Transmisión que por ley no es su competencia, además generará una mejor condición crediticia para invertir en infraestructura de Distribución a futuro.....
- JASEC no contará por parte del ICE con una limitación de crecimiento cuando así se requiera en este punto.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Tanto las propiedades como servidumbres de líneas de transmisión del proyecto se encuentra debidamente inscritas, registralmente y sin ningún problema.....

**AVALUOS**

- Los avalúos analizados en esta presentación se estiman razonables y aceptables....

**ÁMBITO FINANCIERO**

1. Sobre este particular se ampliará en la próxima sesión destinada a discutir este asunto.

***SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....***

***3.a. Continuar la discusión y conocimiento de este asunto en la próxima sesión, con la finalidad de completar el análisis de los aspectos financieros.***



**ARTÍCULO 4.- PROGRAMA DE SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE DICIEMBRE 2019.**

Se entra a conocer el oficio N° JD-710-2019, suscrito por la Licda. Georgina Castillo Vega, Profesional Departamento Junta Directiva, mediante el cual presenta propuesta de programa para las sesiones de Junta Directiva del mes de diciembre 2019 y enero 2020.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

Dice el oficio:

<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div> <p align="center">JUNTA DIRECTIVA</p> <p align="center">Nº. JD-710-2019</p> <p align="center">Cartago, 13 de Noviembre del 2019</p> <p>Señores                      Miembros Junta Directiva                      JASEC                      Presente</p> <p>Estimados señores:</p> <p>Se remite para su consideración y aprobación, propuesta de sesiones correspondiente al mes de Diciembre 2019, la misma se estima en atención a la política para el otorgamiento de vacaciones, así como las gestiones previas al cierre de labores de fin de año.</p> <p align="center"><b>diciembre 2019</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>dom</th> <th>lun</th> <th>mar</th> <th>mié</th> <th>jue</th> <th>vie</th> <th>sáb</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td style="background-color: #00FF00;">2</td> <td>3</td> <td style="background-color: #FF0000;">4</td> <td style="background-color: #00FF00;">5</td> <td>6</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td style="background-color: #00FF00;">9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td style="background-color: #00FF00;">12</td> <td>13</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td style="background-color: #00FF00;">16</td> <td>17</td> <td style="background-color: #FF0000;">18</td> <td style="background-color: #00FF00;">19</td> <td>20</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>30</td> <td>31</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: small; margin-top: 10px;"> <span>SGE JASEC 08/08/16 V.02</span> <span>SF09 Acuerdos de Junta Directiva R: Página 1 de 2</span> </div>	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div> <p align="center">JUNTA DIRECTIVA</p> <p>Asimismo, se presenta propuesta de sesiones para el mes de Enero considerando la finalización de nombramiento de directores y considerando que no se cuenta con una fecha definida de nombramiento están previendo de tal forma con el fin de dejar los acuerdos previstos debidamente aprobados por dicho Órgano Colegiado.</p> <p>Se desprende que dicha propuesta fue previamente coordinada con la Gerencia General y la Presidencia de JD.</p> <p align="center"><b>enero 2020</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>dom</th> <th>lun</th> <th>mar</th> <th>mié</th> <th>jue</th> <th>vie</th> <th>sáb</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td style="background-color: #00FF00;">6</td> <td style="background-color: #FF0000;">7</td> <td style="background-color: #FF0000;">8</td> <td style="background-color: #00FF00;">9</td> <td>10</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> <td>16</td> <td>17</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> <td>29</td> <td>30</td> <td>31</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin más por el momento.                      De usted se suscribe:</p> <p align="right"> <i>Atentamente,</i>                      GEORGINA CASTILLO VEGA (FIRMA)                      Licda. Georgina Castillo Vega                      Junta Directiva                      JASEC                 </p> <p>c. consecutivo</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: small; margin-top: 10px;"> <span>SGE JASEC 08/08/16 V.02</span> <span>SF09 Acuerdos de Junta Directiva R: Página 2 de 2</span> </div>	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb																																																																															
1	2	3	4	5	6	7																																																																															
8	9	10	11	12	13	14																																																																															
15	16	17	18	19	20	21																																																																															
22	23	24	25	26	27	28																																																																															
29	30	31																																																																																			
dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb																																																																															
			1	2	3	4																																																																															
5	6	7	8	9	10	11																																																																															
12	13	14	15	16	17	18																																																																															
19	20	21	22	23	24	25																																																																															
26	27	28	29	30	31																																																																																

Proceden los señores directores a analizar el punto.....

Sugiere don Carlos Astorga que se considere la programación de las comisiones de trabajo para el periodo 2020. ....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**4.a. Convocar las sesiones ordinarias para el mes de diciembre 2019, los días lunes (2,9,16), miércoles (4,11,18) y jueves (5,19) a las 7:00 p.m., en el entendido que la sesión del jueves 19 de diciembre se realizará a las 6:00 p.m. ....**



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**4.b. Programar las sesiones ordinarias para el mes de enero 2020, los días lunes y jueves de las siguientes fechas 6 y 9. ....**

**4.c. Programar las sesiones ordinarias para el periodo 2020, los días lunes a las 7: 00 p.m. y jueves a las 7:00 p.m., excluyendo los días feriados.....**

**4.d. Informar a la Administración la disponibilidad por parte de la Junta Directiva, de convocar a sesiones extraordinarias en la semana del 6 al 9 de enero 2020, con la finalidad de atender temas que resulten de urgencia, en vista de la desintegración de esta Junta Directiva.....**

**ARTÍCULO 5.- CORRESPONDENCIA.**

**- Oficio GG-AJ-535-2019 Consulta ampliada a la Procuraduría sobre salario único en JASEC.**

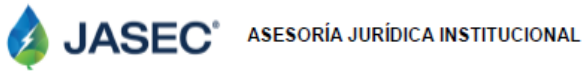
**5.a. Oficio GG-AJ-535-2019 Consulta ampliada a la Procuraduría sobre salario único en JASEC.**

Se entra a conocer el oficio N° GG-AJ-535-2019, suscrita por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal, mediante el cual atiende lo requerido en la Sesión Ordinaria 083-2019 de la Junta Directiva relativa al tema “Información Complementaria sobre el Tema de Salario Único en JASEC. Proyecto de Consulta a la Procuraduría General de la República...

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

Dice el oficio:



07 de noviembre del 2019

GG-AJ-535-2019

Señor

Lic. Luis Francisco Calvo Solano  
GERENTE GENERAL

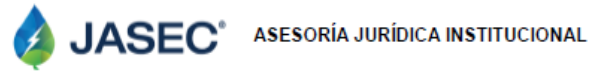
Estimado señor:

Conforme fue requerido en la Sesión Ordinaria 083-2019 de la Junta Directiva relativa al tema "Información Complementaria sobre el Tema de Salario Único en JASEC. Proyecto de Consulta a la Procuraduría General de la República, la Asesoría Jurídica Institucional se permite indicar lo siguiente:

A instancia del señor director Carlos Astorga se solicita que nuestro oficio GG-AJ-289-2019 se complemente con un análisis referente a si el artículo No. 4 incisos h), i) y m) de la Ley No. 7799 del 30 de abril de 1998 y artículos No. 1 y 16 de la Ley No. 8660 del 8 de mayo del 2008, pueden considerarse como normas habilitantes para que JASEC implemente el salario único en la institución.

Primeramente, debe de recordarse, que la Procuraduría General de la República en el dictamen C-180-2015 del 9 de julio del 2015 establece que para la aplicación del régimen de salario único en una institución pública debe de existir una norma de rango legal que lo autorice.

Al respecto, el referido dictamen sobre el particular establece lo siguiente:



*"Debido a que la normativa que rige la materia salarial en el sector público –alguna de ella de rango legal– tiende a reconocer una serie de sobresueldos como anualidades, compensación por el no ejercicio liberal de la profesión, dedicación exclusiva, zonaje, etc., la aplicación del sistema de salario único se ha admitido, básicamente, en aquellos casos en los cuales una norma de rango legal habilita –de manera expresa o implícita– tal posibilidad, como es el caso por ejemplo de las municipalidades (ver dictamen C-018-2010 del 25 de enero de 2010), del Banco Central de Costa Rica (ver dictamen C-182-2007 del 11 de junio de 2007) y del SINART S.A. (ver dictamen C-190-2004 del 11 de junio de 2004)..."*

*"Ciertamente, hay instituciones públicas que han implementado el sistema de salario único en sustitución del sistema de salario base más pluses; sin embargo, como ya indicamos, lo han hecho al amparo de normas de rango legal que las autoriza para ello. Ese es el caso, por ejemplo, de los Bancos del Sistema Bancario Nacional (según el artículo 34, inciso 4, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, n.º 1644 de 26 de setiembre de 1953); del Banco Central de Costa Rica (según lo dispuesto en el artículo 28, inciso m), de su Ley Orgánica, n.º 7558 de 3 de noviembre de 1995); del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (según lo dispuesto en el artículo 9, inciso f), de su Ley Orgánica, n.º 8346 del 12 de febrero de 2003); y de la Contraloría General de la República (según lo dispuesto en el artículo 45 de su Ley Orgánica, n.º 7428 de 7 de setiembre de 1994)." (El subrayado es nuestro)*

A la vista del ordenamiento jurídico particular de JASEC, no se determina ni en su ley constitutiva, sea, Ley No. 3300 y su reforma Ley No. 7799, así como, la Ley No. 8345 del 26 de febrero del 2003 o la Ley No. 8660 del 8 de mayo del 2008, las dos leyes anteriores que complementan la ley de creación, contemplan autorización expresa o implícita para aplicar el salario único a sus funcionarios.

En forma más concreta, respecto al artículo No. 4 incisos h), i) y m) de la Ley No. 7799 del 30 de abril de 1998; artículos No. 1 y 16 de la Ley No. 8660 del 8 de mayo del 2008,

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****JASEC® ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL**

no pueden considerarse como normas habilitantes para que JASEC implemente el salario único en la institución, toda vez, que no contemplan autorización expresa o implícita relativa a la implementación del sistema de salario único en contraposición al sistema aplicable en la actualidad establecido en la Ley de Salarios de la Administración Pública y Ley No. 9635.

Si bien es cierto, a JASEC en el artículo No. 2 de la Ley 7799 del 30 de abril de 1998 se le otorga autonomía administrativa para el cumplimiento de su objetivo legal, así como, del artículo No. 1 de la Ley No. 8660 del 8 de mayo del 2008 se podría interpretar que las facultades otorgadas al ICE y sus empresas pueden ser aplicadas a las todas las empresas del sector de telecomunicaciones, en nuestro criterio expresa o implícitamente no puede interpretarse que se faculte a la aplicación de la figura del salario único. Lo anterior, en virtud de que de conformidad con el Principio de Legalidad debe de existir una indicación clara y precisa, lo que en nuestro criterio no se presenta.

Debe de recordarse que la materia salarial en las instituciones del sector público que no cuentan con una ley que las autoriza a la implementación del salario único, rige la Ley de Salarios de la Administración Pública n° 2166 del 9 de octubre de 1957, aspecto que es ratificado a través de la Ley No. 9635 del 4 de diciembre del 2018.

Precisamente, en el dictamen C-180-2015 del 9 de julio del 2015 de previa cita, se analiza el caso de la Caja Costarricense del Seguro Social, institución autónoma creada mediante norma constitucional que consultó a la Procuraduría General de la República la posibilidad de aplicar el salario único sin contar con norma legal que lo autorizara.

Sobre el particular, se estableció claramente por ese órgano la obligatoriedad de la aplicación de la referida Ley No. 2166 citándose a su vez lo resuelto por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia sobre el particular.

Al respecto, citamos en lo conducente lo mencionado en el referido dictamen:

**JASEC® ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL**


*"Al respecto, es preciso indicar que la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia ha tenido ocasión de analizar el asunto y ha mantenido una línea uniforme en el sentido de que la CCSS no puede dejar de reconocer los rubros salariales que, con rango de ley, han sido acordados para el sector público:*

*"Ha sido reiteradamente externado el criterio de que la Ley de Salarios de la Administración Pública n° 2166 del 9 de octubre de 1957 tuvo por objetivo uniformar la materia salarial en el Sector Público. Para resolver la litis, interesa el contenido de su artículo 4 el cual previó una escala de sueldos a la cual deben ajustarse las distintas categorías, aplicable para todo el sector público, dentro del cual se encuentra, sin duda alguna, la C.C.S.S., según se desprende del artículo 73 de la Constitución Política y del numeral 1° de su Ley Constitutiva (n° 17 del 22 de octubre de 1943). En el artículo 5 de aquella Ley de Salarios se estableció el derecho de los servidores públicos de disfrutar de un aumento anual, hasta un total de treinta, de conformidad con la escala de sueldos fijada en el numeral anterior". (Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia n.° 858-2011 de las 9:45 horas del 2 de noviembre de 2011. En el mismo sentido pueden consultarse, entre muchas otras, las sentencias 438-2003 de las 15:20 horas del 13 de agosto de 2003; la 806-2007 de las 10:00 del 31 de octubre de 2007 y la 146-2010 de las 10:00 horas del 29 de enero de 2010)."*

En otra resolución, la Sala Segunda indicó, concretamente, que la CCSS no puede ampararse en su autonomía para dejar de reconocer el rubro de anualidades. Se trata de la sentencia n.° 599- 2012 de las 9:05 horas del 20 de julio de 2012, la cual dispuso lo siguiente:

*"No lleva razón la representante de la Caja en sus apreciaciones por los motivos que de seguido se dirán. La demandada ha sustentado su negativa a otorgar el pago retroactivo de la anualidad reconocida al actor, en la tesis de que la demandada es una institución autónoma en materia de administración y de gobierno, lo cual le permite organizarse. Basándose en la premisa anterior, argumenta una inadecuada valoración de la prueba en el sentido de que en el fallo recurrido, no se le otorga el peso que merece, al Instructivo*


**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

 **JASEC®** ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL

*de Reconocimiento de Anualidades y Ubicación de Escala que se encuentra vigente en la entidad el cual debe respetarse, pues tal normativa forma parte del bloque de legalidad a que se encuentra sometida la institución. El anterior argumento resulta insostenible ya que de acuerdo con la jerarquía formal-normativa existente, se toma evidente que ese instructivo, promulgado en la institución demandada, para reglamentar administrativamente la forma de proceder al reconocimiento de la antigüedad, carece de fuerza imperativa para establecer restricciones o condicionamientos contrarios a la Ley de Salarios de la Administración Pública, que, la accionada, debe respetar por formar parte de ese bloque de legalidad mencionado por el recurrente. (...) Es importante recalcar que cuando el demandante empezó a trabajar para la accionada, ya estaban vigentes las Leyes n° 2166 y 6835, que se dictaron con el definido objetivo de uniformar la materia salarial en el Sector Público, regulación que no es ajena a la entidad accionada". (El subrayado es nuestro)*

Con ocasión de la publicación y entrada en vigencia de la Ley No. 9635 del 4 de diciembre del 2018, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el título III se contempla la adición de varios capítulos y disposiciones transitorias a la Ley No. 2166 del 9 de octubre de 1957, Ley de Salarios de la Administración Pública referidos a los siguientes temas: Ordenamiento del Sistema Remunerativo y del Auxilio de Cesantía para el Sector Público, Dedicación Exclusiva y Prohibición, Remuneraciones para quienes Conforman el Nivel Jerárquico Superior del Sector Público, Titulares, Subordinados y Miembros de Juntas Directivas, Rectoría y Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos.

Así las cosas, la Ley de Salarios de la Administración Pública con las modificaciones introducidas por la Ley No. 9635 contempla el régimen salarial de la mayoría de instituciones del sector público, entre ellas JASEC, con excepción de las que por vía de ley han sido autorizadas para aplicar el régimen de salarial de salario único.

 **JASEC®** ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL

Atentamente,

JUAN ANTONIO SOLANO RAMIREZ (FIRMA)  
Lic. Juan Antonio Solano Ramirez  
ASESOR LEGAL

Firmado digitalmente por  
JUAN ANTONIO SOLANO  
RAMIREZ (FIRMA)  
Fecha: 2019.11.08 07:50:26  
-0500

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**5.a. Acoger la propuesta presentada por la Asesoría Legal en torno a la consulta realizada por la Procuraduría General de la República, relativa al tema “Información Complementaria sobre el Tema de Salario Único en JASEC”. .....**

**5.b. Instruir a la Administración para que proceda a comunicar lo correspondiente a la Procuraduría General de la República, sobre el tema de “Información Complementaria sobre el Tema de Salario Único en JASEC”. .....**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 6.- ASUNTOS VARIOS.**

Solicita doña Ester Navarro, permiso para ausentarse a la sesión del próximo lunes 25 de noviembre, por estar fuera del país. ....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes y se abstiene la directora Navarro Ureña. ....**

**6.a.1. Conceder permiso a la directora Navarro Ureña para no participar en la sesión del próximo lunes 25 de noviembre del año en curso. ....**

**SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20:53 HORAS**

**Lic. ALFONSO VÍQUEZ SÁNCHEZ.  
PRESIDENTE**

**Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.  
SECRETARIA**

**VOTOS DISIDENTES**

**a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.**

**Lic. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS, MBA  
AUDITOR INTERNO**

**La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 089-2019 que incluye 37 folios.**

.....